



CONSTITUCIÓN DE LA COM-  
PAÑIA EXPRESO CENTAURO  
"CENTURIEXPRESS" S. A. .-

CUANTÍA: \$/ 5'000.000,00

DI COPIAS.

1 En la Ciudad de Machala Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy siete de Octubre de mil novecientos noventa y siete,  
3 ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN  
4 MACHALA comparecen, por sus propios derechos, los señores LUIS  
5 FERNANDO ARAQUE YACELGA, de estado civil casado, de ocupación  
6 transportista; NANCY NEDELKA CORREA AGUIRRE, de estado civil soltera, de  
7 ocupación transportista; ROMULO PATRICIO CARPIO JIMÉNEZ, de estado civil  
8 casado, de ocupación transportista; DORÁ LILIANA CORREA GARZON, de estado civil  
9 casada, de ocupación transportista; CESAR ANTONIO CHAN ASSAN, de estado civil  
10 casado, de ocupación transportista; DIEGO EDMUNDO JUAREZ CARPIO, de estado  
11 civil casado, de ocupación transportista; TULIO YODER JARAMILLO PRIETO, de  
12 estado civil casado, de ocupación transportista; JORGE ORLANDO MUÑOZ  
13 QUEZADA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; JUAN JOSÉ PÉREZ  
14 GÓZCO, de estado civil casado, de ocupación transportista; CARLOS ALBERTO  
15 PROAÑO ANDRADE, de estado civil casado, de ocupación transportista; OLIVIA  
16 ESPERANZA PALMA VARGAS, de estado civil soltera, de ocupación transportista;  
17 LUIS FELIPE ROBAYO ERAS, de estado civil casado, de ocupación transportista;  
18 MARCO ANÍBAL ROBLES VELASCO, de estado civil casado, de ocupación  
19 transportista; JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR, de estado civil soltero, de ocupación  
20 transportista; MARCELO ENRIQUE SARMIENTO JARAMILLO, de estado civil casado,  
21 de ocupación transportista; MARITZA EDILMA VALENCIA FARIAS, de estado civil  
22 divorciada, de ocupación transportista; WALTER ABEL VEINTEMILLA ORELLANA, de  
23 estado civil casado, de ocupación transportista; EDISON EDUARDO MONTALVO  
24  
25  
26  
27  
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA

1 SALINAS de estado civil divorciado, de ocupación transportista y, VICENTE RENE  
2 LARA ANDRADE. de estado civil casado, transportista. Los comparecientes son de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente  
4 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a  
5 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:-----

6 **SEÑOR NOTARIO.-** Ruego a usted, en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
7 insertar una en la que conste el contrato social, Constitución y Estatutos de una  
8 Compañía Anónima, al tenor siguiente.-----

9 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
10 escritura y manifiestan su voluntad de Constituir una Compañía Anónima, los señores  
11 LUIS FERNANDO ARAQUE YACELGA, NANCY NEDELKA CORREA AGUIRRE,  
12 ROMULO PATRICIO CARPIO JIMÉNEZ, DORA LILIANA CORREA GARZON, CESAR  
13 ANTONIO CHAN ASSAN, DIEGO EDMUNDÓ JUAREZ CARPIO, TULIO YODER  
14 JARAMILLO PRIETO, JORGE ORLANDO MUÑOZ QUEZADA, JUAN JOSÉ PÉREZ  
15 OROZCO, CARLOS ALBERTO PROAÑO ANDRADE, OLIVIA ESPERANZA PALMA  
16 VARGAS, LUIS FELIPE ROBAYO ERAS, MARCO ANÍBAL ROBLES VELASCO, JUAN  
17 CARLOS ROBLES ALCIVAR, MARCELO ENRIQUE SARMIENTO JARAMILLO,  
18 MARITZA EDILMA VALENCIA FARIAS, WALTER ABEL VEINTEMILLA ORELLANA,  
19 EDISON EDUARDO MONTALVO SALINAS y, VICENTE RENE LARA ANDRADE.

20 Todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; de ocupación  
21 transportistas con plena capacidad para obligarse y en total conocimiento de la  
22 naturaleza y efectos de este contrato constitutivo. -----

23 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este  
24 contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una Compañía Anónima bajo la  
25 denominación de EXPRESO CENTAURO "CENTURIEXPRESS" S.A. , cuyo régimen  
26 estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los  
27 contratantes y que dicen: -----

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPRESO CENTAURO**  
2 **"CENTURIEXPRESS" S.A.,** \_\_\_\_\_

3 \*\*\*\*\* **CAPITULO PRIMERO** \*\*\*\*\*

4 \*\*\*\*\* **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO** \*\*\*\*\*

5 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima de  
6 naturaleza comercial que se constituye se denomina: **EXPRESO CENTAURO**  
7 **"CENTURIEXPRESS" S.A.** \_\_\_\_\_

8 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto: \_\_\_\_\_

9 a) Transportación en la modalidad de EXPRESO escolar de alumnos de los distintos  
10 establecimientos públicos y privados, de la Provincia de El Oro y de igual manera la  
11 transportación escolar que tenga relación con giras estudiantiles, de observación y  
12 estudio y que sean parte de las actividades académicas de los distintos  
13 establecimientos educativos que en los tres niveles de la enseñanza se encuentran  
14 establecidos legalmente. La compañía se someterá a las normas legales y  
15 reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Tránsito y  
16 Transporte Terrestre del País. \_\_\_\_\_

17 b) La transportación del personal de obreros o de la Administración de las Instituciones  
18 públicas o privadas establecidas en la Provincia de El Oro u otras Provincias del País. —

19 c) Representación y Administración en la rama del transporte bien a propietarios  
20 individuales de vehículos o a empresas y organizaciones de transporte, legalmente  
21 constituidas en el Ecuador. \_\_\_\_\_

22 d) Crear servicios de mantenimiento de vehículos o accesorios o equipos vinculados  
23 a la transportación y al parque vehicular del país. \_\_\_\_\_

24 e) Vender tecnología y capacitación de tránsito y transporte a través de cursos,  
25 seminarios, folletos, ferias, exposiciones, etcétera. \_\_\_\_\_

26 f) Importación y comercialización de vehículos, partes e insumos para la transportación.

27 g) La Importación de equipos, software, libros, maquinarias, vehículos, insumos, materia

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 prima o artículos de consumo doméstico o uso industrial.-----

2 h) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al  
3 suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto o contrato  
4 relacionado a su objeto.-----

5 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la  
6 ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá  
7 establecer discrecionalmente y cuando sus necesidades así lo exijan, Agencias o  
8 Sucursales, dentro o fuera del País, debiendo para el caso cumplir con las exigencias  
9 legales pertinentes.-----

10 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la presente Compañía será de  
11 cincuenta años, (50 años), contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil  
12 del presente contrato constitutivo, pero sin embargo, este plazo podrá ser prorrogado si  
13 así lo acuerdan los socios en la Junta General de Accionistas.-----

14 \*\*\*\*\* CAPITULO SEGUNDO \*\*\*\*\*

15 \*\*\*\*\* DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS \*\*\*\*\*

16 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la presente  
17 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, (S/. 5'000.000,00), dividido  
18 en mil acciones de cinco mil sucres cada una, capital que será pagado en dinero  
19 efectivo, en un cincuenta por ciento (50%), en este momento y como así consta del  
20 certificado de integración que se adjunta. El restante cincuenta por ciento se suscribe a  
21 pagar en un año a contarse desde la inscripción de la presente escritura en el Registro  
22 Mercantil.-----

23 **ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital accionario de la  
24 presente Compañía se integrará de la siguiente manera: LUIS FERNANDO ARAQUE  
25 YACELGA, suscribe cincuenta acciones de cinco mil sucres, (S/. 5.000,00), cada una,  
26 de las cuales paga mediante depósito bancario el cincuenta por ciento del valor total de  
27 la suscripción y el saldo lo pagará en un año, como se ha convenido en la presente  
28 constitución; NANCY NEDELKA CORREA AGUIRRE suscribe igualmente cincuenta

1 acciones de cinco mil sucres, (S/. 5.000,00), cada una, paga la mitad del valor de su  
2 participación accionaria mediante depósito bancario y debe el saldo; DORA LILIANA  
3 CORREA GARZON suscribe cincuenta acciones de cinco mil sucres, (S/. 5.000,00),  
4 cada una, paga de ello la mitad mediante depósito bancario y queda por pagar el  
5 restante cincuenta por ciento; ROMULO PATRICIO CARPIO JIMÉNEZ, suscribe  
6 cincuenta acciones, paga el cincuenta por ciento de cada una de las acciones que  
7 suscribe y lo hace mediante depósito bancario el saldo de su participación lo pagará en  
8 un año como ya se ha convenido; TULIO YODER JARAMILLO PRIETO, suscribe  
9 cincuenta acciones, paga de ello el cincuenta por ciento mediante depósito bancario y  
10 queda por pagar el restante cincuenta por ciento; DIEGO EDMUNDO JUAREZ  
11 CARPIO, suscribe cincuenta acciones, paga el cincuenta por ciento del valor de cada  
12 suscripción mediante depósito bancario y debe el restante cincuenta por ciento que  
13 pagará en un año a partir de la inscripción de esta escritura; VICENTE RENE LARA  
14 ANDRADE suscribe cincuenta acciones, paga de esta participación la mitad de cada  
15 acción y lo hace mediante depósito bancario y el saldo a pagar en un año; JORGE  
16 ORLANDO MUÑOZ QUEZADA, suscribe cincuenta acciones, paga el cincuenta por  
17 ciento mediante depósito bancario y el saldo a pagar en un año; JUAN JOSÉ PÉREZ  
18 OROZCO, suscribe cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una, paga la mita  
19 mediante depósito bancario y el saldo se compromete a pagarlo en un año; OLIVIA  
20 ESPERANZA PALMA VARGAS, suscribe cincuenta acciones de cinco mil sucres cada  
21 una, paga el cincuenta por ciento de esta suscripción mediante depósito bancario y  
22 debe el saldo a pagar en la forma establecida en esta escritura ; CARLOS ALBERTO  
23 PROAÑO ANDRADE, suscribe cien acciones de las cuales paga el cincuenta por ciento  
24 mediante depósito bancario y queda comprometido a pagar el saldo en la forma ya  
25 establecida ; MARCO ANÍBAL ROBLES VELASCO, suscribe cincuenta acciones, paga  
26 el cincuenta por ciento mediante depósito bancario y queda al pago del restante  
27 cincuenta por ciento de su participación; JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR, suscribe  
28 cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una mediante depósito bancario y queda al

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - BOLIVIA

1 pago del restante cincuenta por ciento de su participación accionaria; MARCELO  
2 ENRIQUE SARMIENTO JARAMILLO, suscribe cincuenta acciones, paga la mitad  
3 mediante depósito bancario y el saldo lo debe pagar en un año como se ha establecido  
4 en este contrato; MARITZA EDILMA VALENCIA FARIAS, suscribe cincuenta acciones,  
5 de estas pagará la mitad mediante depósito bancario quedando al pago del saldo;  
6 WALTER ABEL VEINTEMILLA ORELLANA, suscribe cincuenta acciones, paga de ello  
7 el cincuenta por ciento mediante depósito bancario y queda del saldo; CESAR  
8 ANTONIO CHAN ASSAN, suscribe cincuenta acciones, paga de esta participación el  
9 cincuenta por ciento mediante depósito bancario y el saldo a pagar en un año; EDISON  
10 EDUARDO MONTALVO SALINAS, suscribe cincuenta acciones, paga la mitad de su  
11 cuota accionaria mediante depósito bancario y el restante cincuenta por ciento de su  
12 participación, lo pagará en un año en la forma previamente establecida; LUIS FELIPE  
13 ROBAYO ERAS, suscribe cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una, paga de  
14 esta participación el cincuenta por ciento mediante depósito bancario y el saldo a pagar  
15 en un año como ya se ha establecido en este contrato .-----

16 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán  
17 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del **cero uno al mil, Serie "A"**;  
18 contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizadas por la firma del  
19  Presidente y Gerente de la Compañía. Podrán emitirse igualmente certificados que  
20 contengan varios títulos de acciones, haciendo constar en los mismos la numeración  
21 correspondiente.-----

22 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General  
23 de Accionistas convocada exclusivamente para este objeto, resolverá sobre aumentos  
24 o disminución del capital social de la Compañía y en cada caso de aumento de capital,  
25 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se  
26 emitan, en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los  
27 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y número de orden  
28 respectivo.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - JEXTO - MACHALA

1 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción con el capital pagado, cada acción implica  
2 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada  
3 equivaldrá a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos  
4 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les  
5 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
6 respectiva.-----

7 **ARTICULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de  
8 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones; se procederá a la anulación  
9 de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de  
10 ley.-----

11 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo  
12 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple Carta  
13 Poder, dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial  
14 debidamente conferido con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,  
15 Funcionarios y Empleados de la Compañía. Cualquier persona legalmente capaz  
16 puede ser representante de los accionistas.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**  
18 **Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar**  
19 **una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas, no puedan emitirse**  
20 **por no estar pagados en su totalidad, tales certificados provisionales deberán emitirse**  
21 **conforme a la ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la**  
22 **Compañía.-----**

23 \*\*\*\*\* CAPITULO TERCERO \*\*\*\*\*  
24 \*\*\*\*\* DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y \*\*\*\*\*  
25 \*\*\*\*\* REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA \*\*\*\*\*

26 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de  
27 la Compañía lo ejercerá la Junta de Accionistas y la administración de la misma  
28 corresponde al Presidente y al Gerente.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - JEXTO - MACHALA

1 \*\*\*\*\* TITULO SEGUNDO \*\*\*\*\*

2 \*\*\*\*\* DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS \*\*\*\*\*

3 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
4 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
5 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
6 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no  
7 concurrido a las sesiones.-----

8 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

9 La Junta General Ordinaria de accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos  
10 una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
11 de la Compañía, previo a la convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación de Machala y con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
13 deberá ser hecha por el Presidente de la Compañía con ocho días de anticipación por  
14 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por  
15 la prensa y se entenderá convocada y validamente constituida la Junta, cuando  
16 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
17 celebración de la misma, bajo pena de nulidad.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL  
19 EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el

20 Presidente de la Compañía a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más  
21 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento, (25%), del capital  
22 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación  
23 de Machala con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
24 expresando el objeto, lugar día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a  
25 efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas; este o estos, podrán recurrir  
26 a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la  
27 prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier  
28 tiempo y lugar del territorio nacional; para tratar cualquier asunto relativo a los negocios

1 sociales siempre que se halle presente todo el capital social y los asistentes quiénes  
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad la  
3 celebración de dicha Junta; excepcionalmente puede convocar a la Junta los  
4 Comisarios.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTA**

6 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En las Juntas Generales Ordinarias

7 se tratarán los asuntos que según la ley y estos Estatutos les competen; pero una vez  
8 que estos sean resueltos; podrá considerarse cualquier otro asunto relacionado con los  
9 negocios; trabajo y administración de la Compañía, puntualizados en el orden del día  
10 de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias en cambio sólo  
11 podrán conocer los asuntos para los cuales fueron convocados especialmente. La  
12 convocatoria en todo caso deberá anunciar el objeto de la reunión y toda resolución  
13 sobre un asunto no expresado en ella es nula.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse

15 constituida para deliberar en Primera Convocatoria; si no está representada en los  
16 concurrentes; por lo menos la mitad del capital pagado, si no hubiera ese quórum; se  
17 procederá a una Segunda Convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días  
18 de la fecha fijada para la primera sesión; advirtiéndose que se verificará dicha Junta,  
19 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones  
20 que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
21 primera y como así lo expresa el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
22 Compañías; sin embargo y en atención a lo mencionado por el Artículo doscientos  
23 ochenta y dos del mentado Cuerpo de Leyes y cuando se trate de las Juntas que  
24 acuerden el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
anticipada de la compañía, a la reactivación de la compañía, en proceso de liquidación;  
igualmente se requiere la mitad del capital pagado para constituir el quórum, pero en  
cambio en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
capital pagado. En esta tercera convocatoria y siempre para los casos modificatorios de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 los Estatutos mencionados en el inciso anterior; la Junta General se constituirá con los  
2 accionistas concurrentes sea cual fuere el capital que representen y debiendo  
3 advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
5 excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales que  
6 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
7 la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición, se estará a lo que prescribe al  
8 artículo trece ( Art. 13), del Reglamento de Juntas Generales.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** Toda Junta General se  
10 presidirá por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere  
11 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
12 secretario, el Gerente de la Compañía y en su falta, un secretario ad-Hoc que será  
13 nombrado por la misma Junta.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:-----

16 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía.-----

17 b) Conocer y aprobar el Balance General de cuentas y los informes del Presidente,  
18 Gerente y Comisarios de la Compañía.-----

19 c) Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual que le presente el Gerente.-----

20 d) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía.-----

21 e) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o garantía real de bienes  
22 inmuebles de la Compañía.-----

23 f) Resolver sobre enajenación de los bienes de la Compañía.-----

24 g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto  
25 de utilidades líquidas y realizadas.-----

26 h) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los  
27 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía, sometan a su consideración.-----

28 i) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.-----

- 1 j) Modificar o reformar los Estatutos sociales en una sola discusión.-----
- 2 k) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social.-----
- 3 l) Decidir acerca de la función, transformación y liquidación de la Compañía.-----
- 4 m) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella nombra.-----
- 5 n) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros
- 6 organismos o funcionarios y,-----
- 7 ñ) Las demás señaladas por la ley.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: CONDICIONES.-** El  
9 Presidente será accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General y lo  
10 será a la vez de la Junta General y de la Compañía, ~~durará dos años~~ en sus funciones  
11 y podrá ser reelegido indefinidamente o destituido cuando la Junta General de  
12 accionistas así lo considere .-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones  
14 y deberes del Presidente:-----

- 15 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.-----
- 16 b) Dirigir las sesiones de la Junta General.-----
- 17 c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.-----
- 18 d) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
- 19 provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General y Directorio
- 20 en el que actúe.-----

21 e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de este y  
22 hasta que la Junta General designe al titular y,-----

23 f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones  
24 que por Ley o estos Estatutos le tuvieren encomendados.-----

25 \*\*\*\*\* EL GERENTE \*\*\*\*\*

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Del Gerente: CONDICIONES.-** El Gerente es el  
27 máximo ejecutivo de la Compañía, su nombramiento corresponde a la Junta General; el  
28 Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente;

AB. LUIS ZAMBRANO IARRFA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 igualmente podrá ser destituido cuando la Junta General de accionistas así lo estime  
2 conveniente.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde al  
4 Gerente de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con  
5 todas las facultades que para los mandatarios procuradores determinan las leyes,  
6 especialmente con las contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del código de  
7 Procedimiento Civil; le corresponde además:-----

8 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;-----

9 b) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones y certificados  
10 provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General de  
11 accionistas, en las que intervenga;-----

12 c) Otorgar Poderes Especiales para determinados fines sociales;-----

13 d) Presentar en cada sesión, los asuntos que a este organismo le competen e  
14 informarle obligatoriamente sobre gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y  
15 administración que ha realizado en el mes inmediato anterior;-----

16 e) Ejercer la administración de la Compañía;-----

17 f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,  
18 jornaleros y más personal, cuya designación no esté encomendada a la Junta General  
19 y de acuerdo con el presupuesto vigente;-----

20 g) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Compañía y someterla con la  
21 debida oportunidad a conocimiento de la Junta General;-----

22 h) Formular el plan de Acción y financiero de la Compañía que será estudiado y  
23 aprobado por la Junta General;-----

24 i) Gestionar la obtención de los préstamos internos o externos y suscribir las  
25 obligaciones pertinentes;-----

26 j) Formular proyectos de reglamento internos de trabajo y someterlos a la aprobación  
27 de la autoridad competente;-----

28 k) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General;--

- 1 l) Presentar oportunamente el Balance General de Cuentas a conocimiento de la Junta  
2 General;-----
- 3 m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y todo lo  
4 relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad;-----
- 5 n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones;-----
- 6 o) Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes bancarias de la  
7 Compañía;-----
- 8 p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar y ceder letras de cambio, pagarés y más  
9 títulos de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en  
10 ellas, retirar depósitos justificadamente mediante cheques libranzas, órdenes de pago  
11 y/o de cualquier otras formas que estimare conveniente, siendo necesario para que  
12 opere tal retiro la firma del Gerente;-----
- 13 q) Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación  
14 de bienes y materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea en  
15 la Aduana de la República o cualquier otro organismo público pudiendo valerse para el  
16 caso de un Agente afianzado de Aduana;-----
- 17 r) Realizar actos y firmar contratos necesarios al cumplimiento de los fines sociales, con  
18 la obligación de informar de ello a la próxima Junta General de accionistas sea ésta  
19 ordinaria, extraordinaria o universal y,-----
- 20 s) Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por ley y  
21 estos Estatutos le corresponden.-----

22 \*\*\*\*\* CAPÍTULO CUARTO \*\*\*\*\*  
23 \*\*\*\*\* DE LOS COMISARIOS \*\*\*\*\*

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES: LOS COMISARIOS.-** Principal y  
25 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la ley, serán designados por la Junta  
26 General, durarán dos años en el Ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos  
27 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-----

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO  
MACHALA - ORG

- 1 Comisarios:-----
- 2 a) Fiscalizar la administración de la Compañía.-----
- 3 b) Examinar los libros de Contabilidad , revisar el Balance y la cuenta de
- 4 Pérdidas y Ganancias.-----
- 5 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
- 6 exámenes para que sean aprobados los Balances.-----
- 7 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;-----
- 8 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales ,-----
- 9 t) Vigilar las operaciones de la Compañía y,-----
- 10 g) Pedir informaciones a los Administradores y en general todas las demás
- 11 atribuciones y deberes que por ley y estos Estatutos les correspondan, en
- 12 relación con los negocios de la Compañía:-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario

14 que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las

15 reuniones de Junta General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de

16 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne al amparo

17 del Artículo Doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías.-----

18 \*\*\*\*\* CAPITULO QUINTO \*\*\*\*\*

19 \*\*\*\*\* DISPOSICIONES GENERALES \*\*\*\*\*

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio Económico de la Compañía termina el

21 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y

23 realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de

24 utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de

25 Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas

26 acciones.-----

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

28 La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente

1 determinados en la Ley o por Resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de  
4 Accionistas no designe la persona que deba efectuar la liquidación de la Compañía,  
5 esto correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el  
6 momento en que se produjo la situación de liquidar.-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando  
8 uno o más funcionarios o directivos de la Compañía hubieren concluido el período para  
9 el cual fueron designados y no se hubiere provisto por parte del Organismo que deba  
10 hacerlo, de la persona que los reemplace, éstos continuarán en sus funciones hasta  
11 que sean legalmente reemplazados.-----

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN ÚNICA.-** Los Accionistas  
13 declaran que no se reservan en su provecho personal, premio o corretaje de especial  
14 beneficio, tomado del capital de la Compañía o representado en acciones y  
15 obligaciones.-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese al  
17 Abogado Samuel Caicedo Bonilla, para que obtenga de la Superintendencia  
18 de Compañías la aprobación de EXPRESO CENTAURO "CENTURIEXPRESS" S.A.  
19 y cumpla con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de este  
20 contrato.-----

21 **CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como tal agregue usted el  
22 certificado de integración de capital otorgado por el Banco del Progreso, Sucursal  
23 Machala, -----

24 Agregue, Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez  
25 de este contrato.- f) ABOGADO SAMUEL CAICEDO BONILLA, Registro número dos mil  
26 cuatrocientos seis, del colegio de Abogados del Guayas.-----

27 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que  
28 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y

ABG. LUIS ZAMBRANO IARREA  
NOTARIO PUEBLO SEAS  
EL OCHO  
MACHALA

1 leída que les fue a los comparecientes el presente título integramente por mí el Notario ,  
2 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe . -----

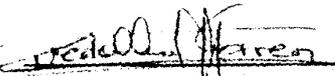
3  
4

5   
6  
7 \_\_\_\_\_

8 LUIS FERNANDO ARAQUE YACELGA ✓

9 C.C.No. 070112844-9

10  
11  
12  
13

14   
15 \_\_\_\_\_

15 NANCY NEDELKA CORREA AGUIRRE ✓

16 C.C.No. 070318683-3

17  
18

19   
20 \_\_\_\_\_

21 ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ ✓

22 C.C.No. 070084580-3

23  
24

25   
26 \_\_\_\_\_

27 DORA LILIANA CORREA GARZON ✓

28 C.C.No. 070211631-0

Continúan las firmas...

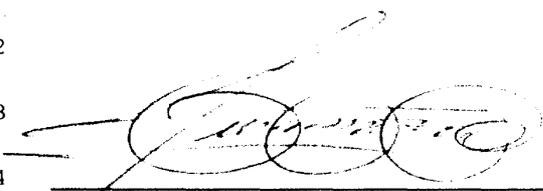
1

2

3

4

5

  
CARLOS ALBERTO PROAÑO ANDRADE

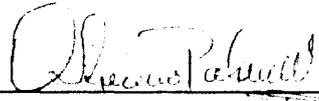
6

C.C.No. 1000586519

7

8

9

  
OLIVIA ESPERANZA PALMA VARGAS

10

11

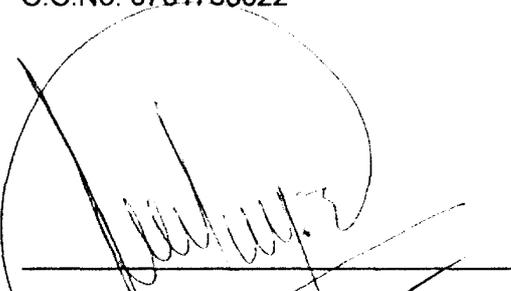
C.C.No. 0701753022

12

13

14

15

  
LUIS FELIPE ROBAYO ERAS

16

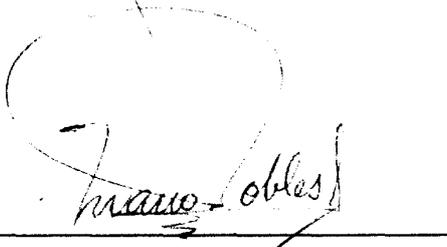
17

C.C.No. 070130040-2

18

19

20

  
MARCO ANÍBAL ROBLES VELASCO

21

22

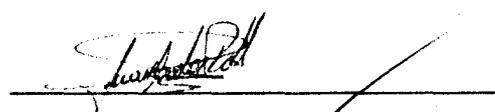
C.C.No. 180080733-9

23

24

25

26

  
JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR

27

C.C.No. 070318292-3

28

Continúan las firmas...

NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

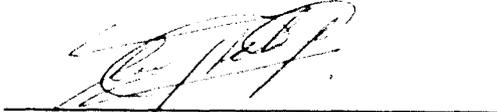
1 Vienen las firmas...

2

3

4

5



6 CESAR ANTONIO CHAN ASSAN ✓

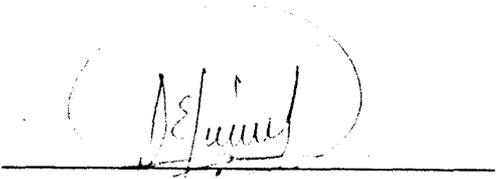
7 C.C.No. 090580080-3

8

9

10

11



12 DIEGO EDMUNDO JUAREZ CARPIO ✓

13 C.C.No. 0701072472

14

15

16



17 TULIO YODER JARAMILLO PRIETO ✓

18 C.C.No. 0700836695

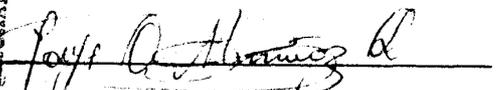
19

20

21

22

23



23 JORGE ORLANDO MUÑOZ QUEZADA ✓

24 C.C.No. 010003085-7

25

26



27 JUAN JOSÉ PÉREZ OROZCO ✓

28 C.C.No. 120319454-1

Vertical stamp: MACHALA - EL OJO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. SAMUEL CAICEDO BONILLA

No. Trámite 05413

Ciudad: NACHALA

FECHA: 26/08/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INDEMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. EXPRESO CENTAURO "CENTURIEXPRESS" S.A.

ACEPTADA

NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_

23 SEP 1997

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL



VALIDO POR 90 DIAS

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
NACHALA - EL ORO



**Banco del Progreso**

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.009

Machala, Septiembre 30 de 1996

Certificamos que hemos recibido en numerarios los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía EXPRESO CENTAURO "CENTURIEXPRESS S.A.", abierta en nuestros libros.

**ACCIONISTAS**

**VALOR DEPOSITADO**

EXPRESO CENTAURO-CENTURIEXPRESS S.A.

LUIS FERNANDO ARAQUE YACELGA	S/. 125.000,00
NANCY NEDELKA CORREA AGUIRRE	S/. 125.000,00
DORA LILIANA CORREA GARZON	S/. 125.000,00
TULIO YODER JARAMILLO PRIETO	S/. 125.000,00
DIEGO EDMUNDO JUAREZ CARPIO	S/. 125.000,00
VICENTE RENE LARA ANDRADE	S/. 125.000,00
JORGE ORLANDO MUÑOZ QUEZADA	S/. 125.000,00
JUAN JOSE PEREZ OROZCO	S/. 125.000,00
OLIVIA ESPERANZA PALMA VARGAS	S/. 125.000,00
CARLOS ALBERTO PROAÑO ANDRADE	S/. 250.000,00
MARCO ANIBAL ROBLES VELASCO	S/. 125.000,00
JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR	S/. 125.000,00
ENRIQUE SARMIENTO JARAMILLO	S/. 125.000,00
MARITZA EDILMA VALENCIA FARIAS	S/. 125.000,00
WALTER ABEL VEINTEMILLA ORELLANA	S/. 125.000,00
CESAR ANTONIO CHAN ASSAN	S/. 125.000,00
EDISON EDUARDO MONTALVO SALINAS	S/. 125.000,00
LUIS FELIPE ROBAYO ERAS	S/. 125.000,00
ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ	S/. 125.000,00

2500000

En consecuencia, el total de aportación es S/. 2'500.000,00 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores ó representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador ó apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse ó domiciliarse en el Ecuador ó sus accionistas desistieren de éste propósito, el depósito realizado en ésta cuenta de Integración de Capital y sus intereses, en caso de haberlos serán reintegrados a las personas incluídas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días, generaran los intereses respectivos.

**FIRMA AUTORIZADA**

Reglamento sobre depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No.92-1012 (R.O.No.84-10-XII-92)

NOTARIO PUBLICO SEATO  
MACHALA - EL ORO



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

DIRECCION: BOLIVAR Y COLON (ESQUINA)

Teléfono No. 931-212

Machala - Ecuador

Oficio No.

Machala, a de de 199

RESOLUCION Nº 005-CJ-07-96.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE DE EL ORO

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro, de conformidad con el Art. 8 inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País y Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial Nº150 de fecha 16 de Marzo de 1989 y vista la solicitud presentada por los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar EXPRESO CENTAURO " CENTURIEXPRESS " S.A., domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, procedió al Estudio del expediente y de los informes internos que se mencionan a continuación:

1.- Informe Nº 005-AJ-CPTO., fechado el 25 de Octubre de 1996, conteniendo las siguientes observaciones:

a) Analizada la Minuta se observa que no se han incorporado los aspectos de Tránsito y Transporte Terrestre que señala el Consejo Nacional de Tránsito y que son: (- La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del País;) - La Compañía de Transporte prestará en forma permanente el servicio para el cual fue creada y exclusivamente en el lugar determinado por la Autoridad competente; - El Permiso de Operación que reciba la Compañía otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; - La reforma a la Escritura, admisión de nuevos socios aumento o cambio de unidad, variación del servicio y más actividades del transporte, efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo de Tránsito de El Oro.

b) Lista de socios fundadores:

- |                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| 01.- ARAQUE YASELGA LUIS FERNANDO   | C.I. 070112844-9 |
| 02.- CORREA AGUIRRE NANCY NEDELKA   | 070318683-3      |
| 03.- CORREA GARZON DORA LILIANA     | 070211631-0      |
| 04.- CARPIO JIMENEZ ROMULO PATRICIO | 070084580-3      |
| 05.- CHAN ASSAN CESAR ANTONIO       | 090580080-3      |
| 06.- JARAMILLO PRIETO TULIO YODER   | 0700836695       |
| 07.- JUAREZ CARPIO DIEGO EDMUNDO    | 0701072472       |

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEATO  
MACHALA EL ORO



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

DIRECCION: BOLIVAR Y COLON (ESQUINA)  
Teléfono No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No.

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

RESOLUCION Nº 005-CJ-07-96.

- 2 -

- 08.- LARA ANDRADE VICENTE RENE ESTUARDO: C.I. 070104549-4
- 09.- MONTALVO SALINAS EDISON EDUARDO 070075242-1
- 10.- MUÑOZ QUEZADA JORGE ORLANDO 010003085-7
- 11.- PEREZ OROSCO JUAN JOSE 120319454-1
- 12.- PALMA VARGAS OLIVIA ESPERANZA 0701753022
- 13.- PROAÑO ANDRADE CARLOS ALBERTO 1000586519
- 14.- ROBAYO ERAS LUIS FELIPE 070130040-2
- 15.- ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS 070318292-3
- 16.- ROBLES VELASCO MARCO ANIBAL 180080733-9
- 17.- SARMIENTO JARAMILLO MARCELO ENRIQUE 070083706-5
- 18.- VALENCIA FARIAS MARITZA EDILMA 070130678-9
- 19.- VEINTEMILLA ORELLANA WALTER ABEL 070241391-5

c) Conclusiones del Informe de Asesoría Jurídica.

Analizada y estudiada la Minuta, se observa que se han incorporado disposiciones de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y con la incorporación de los aspectos de Tránsito y Transporte Terrestres señalados en el Literal C.- del Informe, se encontrará en sujeción con lo que señala la Ley de Tránsito y el Consejo Nacional de Tránsito. En el Art. Segundo: OBJETO.- omitase los términos que dicen " o de el País, en el Ecuador " ya que la Compañía deberá desarrollar sus actividades dentro de la Provincia, específicamente a lo que transporte se refiere.

Informe Nº 082-DT-CPTO., de fecha 29 de Octubre de 1996 emitido por el Departamento Técnico del Organismo con opinión favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar EXPRESO - CENTAURO " CENTURIEXPRESS " S.A. con los siguientes socios y vehículos:

- 01.- ARAQUE YACELA LUIS FERNANDO: KIA, furgoneta, 1995, OCE-434, 2.200 cc.
- 02.- CORREA AGUIRRE NANCY NEDELKA: ASIA, furgoneta, 1994, OBZ-690, 2.600 cc.
- 03.- CORREA GARZON DORA LILIANA: KIA, furgoneta, OCE-590, 1995, 2.200 cc.
- 04.- CARPIO JIMENEZ ROMULO PATRICIO: ASIA, furgoneta, OCD-326, 1994, 2.500 cc.
- 05.- JARAMILLO PRIETO TULIO YODER: TOYOTA, furgoneta, PRX-877,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - ETO



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO  
DIRECCION: BOLIVAR Y COLON (ESQUINA)  
Teléfono No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No.

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

RESOLUCION Nº 005-CJ-07-96.

- 3 -

- 1993, 2.200 cc.
- 06.- JUAREZ CARPIO DIEGO EDMUNDO: ASIA, furgoneta, OCD-497, 1995, 2.000 cc.
- 07.- LARA ANDRADE VICENTE RENE: KIA, furgoneta, OCE-689, 1995, 2.200 cc.
- 08.- PEREZ OROSCO JUAN JOSE: ASIA, furgoneta, ACC-521, 1994, 2.700 cc.
- 09.- PALMA VARGAS OLIVIA ESPERANZA: NISSAN, furgoneta, ACP-020, 1994, 2.400 cc.
- 10.- PROAÑO ANDRADE CARLOS ALBERTO: KIA, furgoneta, 1993, 2.000cc. OCA-018 y ASIA, furgoneta, factura, 1995, 2.600 cc. (2 vehículos).
- 11.- SARMIENTO JARAMILLO MARCELO ENRIQUE: HYUNDAI, furgoneta, factura, 1994, 2.400 cc.
- 12.- VALENCIA FARIAS MARITZA EDILMA: KIA, furgoneta, OCD-254, 1995, 2.000 cc.
- 13.- VEINTIMILLA ORELLANA WALTER ABEL: HYUNDAI, furgoneta, OCD-784, 1994, 2.400 cc.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro,

R E S U E L V E :

1.- Dejar insubsistente la Resolución tomada por este Directorio en Sesión Ordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1996, y emitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte Escolar EXPRESO CENTAURO " CENTURIEXPRESS " S.A. domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, continúe con el trámite para su constitución jurídica con los siguientes socios y vehículos:

- 01.- ARAQUE YACELA LUIS FERNANDO: KIA furgoneta, 1995, OCE-434, 2.200 cc.
- 02.- CORREA AGUIRRE NANCY NEDELKA: ASIA, furgoneta, 1994, OBZ-690, 2.600 cc.
- 03.- CORREA GARZON DORA LILIANA: KIA, furgoneta, OCE-590, 1995, 2.200 cc.
- 04.- CARPIO JIMENEZ ROMULO PATRICIO: ASIA, furgoneta, OCD-326, 1994, 2.500 cc.
- 05.- JARAMILLO PRIETO TULIO YODER: TOYOTA, furgoneta, PRX-877, 1993, 2.200 cc.
- 06.- JUAREZ CARPIO DIEGO EDMUNDO: ASIA, furgoneta, 1995, OCD-497,

LUIS ZAMBRANO LA BREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

DIRECCION: BOLIVAR Y COLON (ESQUINA)  
Teléfono No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No.

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

RESOLUCION Nº 005-CJ-07-96.

- 4 -

2.000 cc.

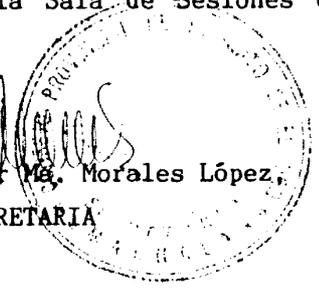
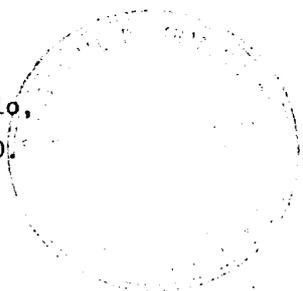
- 07.- LARA ANDRADE VICENTE RENE: KIA, furgoneta, OCE-689, 1995, 2.200cc.
  - 08.- PEREZ OROSCO JUAN JOSE: ASIA, furgoneta, ACC-521, 1994, 2.700cc.
  - 09.- PALMA OLIVIA ESPERANZA: NISSAN, furgoneta, ACP-020, 1994, 2.400cc.
  - 10.- PROAÑO ANDRADE CARLOS ALBERTO (2 vehículos): KIA, furgoneta, 1993, 2.000 cc. OCA-018; y, ASIA, furgoneta, factura, 1994, 2.600 cc.
  - 11.- SARMIENTO JARAMILLO MARCELO ENRIQUE: HYUNDAI furgoneta, factura, 1994, 2.400 cc.
  - 12.- VALENCIA FARIAS MARITZA EDILMA: KIA, furgoneta, OCD-254, 1995, 2.000 cc.
  - 13.- VEINTEMILLA ORELLANA WALTER ABEL: HYUNDAI furgoneta, OCD-784, 1994, 2.400 cc.
- 2.- Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia, no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente permiso de operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Las unidades deberán estar totalmente pintadas - conforme lo establece el Instructivo para el transporte Escolar emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, antes de la iniciación del próximo año escolar 1.997-1.998, como último plazo para que cumplan esa disposición, y el conductor deberá tener licencia de Ira. Categoría. Una vez que le sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestres.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.

Sr. Ede. Tito Coello,  
PRESIDENTE ENCARGADO.

Sra. Flor M. Morales López,  
SECRETARIA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION NO.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1976, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Escolar "EXPRESO CENTAURO (CENTURIEXPRESS) S.A.", domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad, y los Informes que se mencionan a continuación:

1. Informe No. 070-03-97-0111, de fecha 14 de mayo de 1997, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite dictamen favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte Escolar "EXPRESO CENTAURO (CENTURIEXPRESS) S.A.", con las siguientes observaciones:

1.1. El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en él, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

1.2. En el estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte Escolar, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.
- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

1.3. Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

LUIS FERNANDO GONZALEZ

AD. LUIS FERNANDO GONZALEZ  
 ROJERO DELGADO SERRI  
 MACHALA, EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES



Pag. - 2 -

- NANCY NEDELVA CORREA AGUIRRE
- DORA LILIANA CORREA GARCIN
- TULLIO YODEX JARAMILLO PRIETO
- DIEGO EDMUNDO JUAREZ LARPIO
- VICENTE SENA LARA ANDRADE
- JORGE URLANDO MORAZ QUEZADA
- JUAN JOSE PEREZ BRIZZO
- OLIVIA ESPERANZA PALMA VARGAS
- CARLOS ALBERTO FRUERO ANDRADE
- MARCO ANIBAL PERLES VELASCO
- JUAN CARLOS BORGES ALCIVAR
- MARCELO ENRIQUE SARMIENTO JARAMILLO
- MARITZA EDILMA VALENCIA FARIAS
- WALTER ADEL VEINDEMILLA ORILLANA
- CESAR ANTONIO LUJAN ANSON
- EDISON EDUARDO MONTAÑO SALINAS
- LUIS FELIPE ROSADO ERAS
- ROMULO FABRICIO CARPIO JIMENEZ

1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto.

2. Informe No. 006-1161-97-0111, de 24 de junio de 1997, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación que recomienda se emita Informe favorable para la Constitución Jurídica de esta Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres:

**RESUELVE:**

- 1. Emitir el presente Informe favorable para que la Compañía en formación de Transporte Escolar "EXPRESO CENTAURO (CENTURIEXPRESS) S.A.", domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente, previo el cumplimiento de las observaciones antes mencionadas.
- 2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

AB. LUIS ZAMBRANO LABREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Pag. - 3 -

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y siete.

*S. Valdivia*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

*Luis Cárdenas*  
Luis Cárdenas Colón  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

LCC/mos.

*[Signature]*  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, 10 de Julio de 19 97

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

*[Signature]*

SECRETARIA GENERAL



1 Vienen las firmas...

2

3

4

5

  
\_\_\_\_\_

6 MARCELO ENRIQUE SARMIENTO JARAMILLO ✓

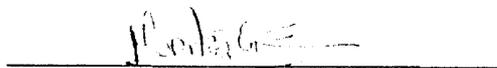
7 C.C.No. 070083706-5

8

9

10

11

  
\_\_\_\_\_

12 MARITZA EDILMA VALENCIA FARIAS ✓

13 C.C.No. 070130678-9

14

15

  
\_\_\_\_\_

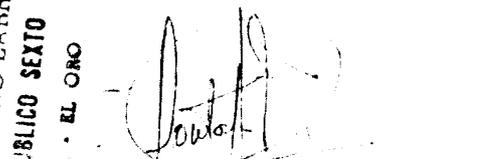
17 WALTER ABEL VEINTIMILLA ORELLANA ✓

18 C.C.No. 070241391-5

19

20

21

  
\_\_\_\_\_

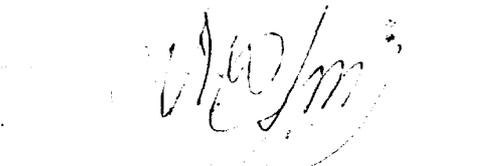
22 EDISON EDUARDO MONTALVO SALINAS ✓

23 C.C.No. 070075242-1

24

25

26

  
\_\_\_\_\_

27 VICENTE RENE LARA ANDRADE ✓

28 C.C.No. 070104549-4

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTA  
TICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en dieci  
nueve fojas útiles, que sello y firmo hoy  
siete de octubre de mil novecientos noven  
ta y siete.

10  
11  
12  
13  
14  
15

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0215, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Junio de 1998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 818 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.846.- Machala, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **EXPRESO CENTAURO "CENTURIEXPRESS" S.A.** - Machalá, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Registrador Mercantil. -x-x-x-x-x-x-x-x



*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**